

sidades de desarrollo a corto y a largo plazo de ese país recién independizado,

Recordando su resolución 31/156 de 21 de diciembre de 1976, en que instaba a todos los gobiernos a que prestaran su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de las medidas concretas previstas a favor de los países insulares en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 3054 (XXVIII) de 17 de octubre de 1973 y 3512 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, relativas a la situación económica y social de la región sudanoheliana y a las medidas que habrán de tomarse en su favor,

Recordando además que Cabo Verde es miembro del Comité Interstatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel,

Teniendo presente la decisión 252 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1977, en la cual el Consejo, entre otras cosas, tomó nota de la opinión del Comité de Planificación del Desarrollo⁴⁶ con respecto a la inclusión de Cabo Verde en la lista de los países en desarrollo menos adelantados⁴⁷,

Tomando nota con preocupación de la grave situación económica que existe en Cabo Verde debido a los nueve años consecutivos de sequía, a la falta total de infraestructura de desarrollo y a los graves efectos de la situación económica internacional en el conjunto de su economía,

Expresando su satisfacción por la asistencia que han prestado diversos Estados y organizaciones, tanto en lo que concierne a la ayuda alimentaria como a la ayuda al desarrollo,

Observando, sin embargo, que, pese al llamamiento del Secretario General a favor de una ayuda al desarrollo para permitir que Cabo Verde ejecute su programa de desarrollo, la respuesta internacional ha sido inferior a lo que requiere la situación,

Observando además los esfuerzos realizados a favor del Sahel por la Oficina para la Operación de Socorro a la Zona Saheliana, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y por la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel,

Reconociendo la necesidad de que se adopten medidas activas para generar nuevas actividades económicas,

Tomando nota del informe del Secretario General de 21 de septiembre de 1977⁴⁸,

1. *Insta encarecidamente* a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales interesadas — incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Salud — a que sigan prestando asistencia eficaz y continua al Gobierno de Cabo Verde a fin de permitirle afrontar eficazmente la situación catastrófica resul-

tante de la sequía, y a que aprovisionen de productos alimentarios, médicos y de otra índole a ese país;

2. *Pide* al Secretario General que envíe una misión especial a Cabo Verde con miras a determinar, en consulta con el Gobierno, la naturaleza y la magnitud de la ayuda al desarrollo requerida para:

a) Ampliar y fortalecer la base económica y social del país;

b) Iniciar un programa acelerado de desarrollo;

3. *Decide* incluir a Cabo Verde en la lista de los países en desarrollo menos adelantados;

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Cabo Verde;

b) Vele por que se adopten las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la movilización de recursos y coordinar el programa internacional de asistencia a Cabo Verde;

c) Mantenga la situación de Cabo Verde en permanente examen, mantenga una estrecha vinculación con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales, e informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

101a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1977

32/100. Asistencia a Guinea-Bissau

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la grave situación económica que existe en Guinea-Bissau como consecuencia de más de once años de guerra de liberación nacional, del regreso de un gran número de refugiados y de la carencia total de infraestructura para el desarrollo,

Recordando que Guinea-Bissau figura en la lista de países más gravemente afectados⁴⁹,

Recordando su resolución 3421 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la cual la Asamblea General instó a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia a los Estados que acababan de alcanzar la independencia o estaban a punto de alcanzarla,

Recordando la recomendación 99 (IV) de 31 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁵⁰, en particular su párrafo 4, en el que la Conferencia recomendó que los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas adoptaran medidas de asistencia en favor de los Estados africanos de reciente independencia,

⁴⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/31/21), anexo IV.

⁵⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

⁴⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5939), párrs. 82 y 83.

⁴⁷ Véanse resoluciones 2768 (XXVI) y 3487 (XXX).

⁴⁸ A/32/219.

Recordando además su resolución 3339 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en la que invitaba a los Estados Miembros, en particular a los países desarrollados, a que proporcionaran asistencia económica al Estado recién independizado de Guinea-Bissau,

1. *Hace un urgente llamamiento* a los Estados Miembros y a los organismos internacionales interesados — en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a los organismos financieros internacionales, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al Programa Mundial de Alimentos — para que presten asistencia en forma eficaz y continuada al Gobierno de Guinea-Bissau a fin de que pueda hacer frente con eficacia a la difícil situación resultante de la larga lucha de liberación y del regreso en masa de refugiados que estaban en los países vecinos y para satisfacer las necesidades de su desarrollo económico;

2. *Pide* al Secretario General que movilice la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, en particular de los países desarrollados y los organismos competentes de las Naciones Unidas, con miras a satisfacer las necesidades en materia de desarrollo a corto y a largo plazo de ese país de reciente independencia;

3. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo que examine con prioridad en su 14.º período de sesiones la cuestión de la inclusión de Guinea-Bissau en la lista de los países en desarrollo menos adelantados⁵¹ y la acoja favorablemente, y que presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su 65.º período de sesiones;

4. *Invita*, entretanto, a los Estados Miembros, en particular a los países desarrollados, así como a los organismos de las Naciones Unidas, a que otorguen a Guinea-Bissau, en vista de la situación en que ese país se encuentra, las mismas ventajas de que gozan los países en desarrollo menos adelantados;

5. *Pide* al Secretario General que mantenga la cuestión en examen e informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1977

32/101. Asistencia a Seychelles

La Asamblea General,

Habiendo oído la declaración del representante de Seychelles⁵² relativa a la grave situación económica y social existente en Seychelles como consecuencia de la carencia de infraestructura para el desarrollo,

Preocupada por los efectos adversos que la situación económica internacional ha tenido sobre la economía de Seychelles,

Observando que Seychelles tiene ante sí ciertas tareas concretas como resultado de haber alcanzado recientemente la independencia,

⁵¹ Véanse resoluciones 2768 (XXVI) y 3487 (XXX).

⁵² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Segunda Comisión, 41a. sesión, párrs. 27 a 31.*

Recordando su resolución 3421 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que instó a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestasen asistencia a los Estados que acababan de alcanzar la independencia o estaban a punto de alcanzarla,

Recordando además la recomendación 99 (IV) de 31 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁵³, en particular su párrafo 4, en el que la Conferencia recomendó que los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas adoptaran medidas de asistencia en favor de los Estados africanos de reciente independencia,

1. *Hace un urgente llamamiento* a los Estados Miembros, en particular a los países desarrollados, y a las instituciones internacionales interesadas — incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo — para que concedan a Seychelles, a la luz de las condiciones existentes, asistencia técnica y financiera de manera eficaz y continua, de modo que pueda establecer la infraestructura social y económica necesaria que es esencial para el bienestar de su pueblo;

2. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo que en su 14.º período de sesiones considere la cuestión de la inclusión de Seychelles en la lista de los países en desarrollo menos adelantados⁵⁴ y que presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su 64.º período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que movilice la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, mencionada en el párrafo 1 *supra*, que mantenga en examen la cuestión e informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1977

32/107. Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola⁵⁵

La Asamblea General,

Habiendo examinado la resolución 2104 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1977, y el proyecto de acuerdo anexo a la misma, cuyo objeto era vincular al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola con las Naciones Unidas, de conformidad con los Artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas,

⁵³ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

⁵⁴ Véanse resoluciones 2768 (XXVI) y 3487 (XXX).

⁵⁵ Véanse también, secc. V, resolución 32/53; secc. VIII, resolución 32/102; y secc. X.B.7, decisión 32/428 A.